



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION (ANTIGUA SUBASTA) AL PRECIO MÁS ALTO, DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE Nº 188 “COLLADO BUENDÍA” DEL CATALOGO DE UTILIDAD PÚBLICA, T.M. DE MORATALLA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

----- O -----

1ª.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento de madera y leña de todos aquellos pies arbóreos que se han de cortar en los trabajos de eliminación de la madera quemada en pie, y que se llevarán a cabo en las siguientes zonas incendiadas en Julio de 2012:

- Termino Municipal: Moratalla.
- Nombre del monte: “Collado Buendía”
- Nº del CUP: 188.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2ª- Las características del aprovechamiento objeto de enajenación serán:

- Clase de aprovechamiento: Ordinario (según Plan Anual de Aprovechamientos de la Unidad Técnica Noroeste Río Mula 2013).
- Especie: *Pinus halepensis*.
- Superficie de actuación: 12,45 has (franja pegada al camino). (Ver Anexo Cartográfico).
- Cosa cierta: Madera de pino con corteza quemada.
- Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:
 - Por la forma de enajenación: en pie o tumbado en el suelo.
 - Determinación de la cuantía: A riesgo y ventura del rematante.
- Adjudicación: mediante subasta.
- Cuantías estimadas: Volumen total estimado 132,72 m³.
- Tasación: **265,44 € (2 €/m³)**.
- Plazo de ejecución: **seis meses contados desde la fecha del Acta de Entrega**, no debiendo quedar en el monte resto alguno.

3ª Durante las labores de apeo, saca y transporte a cargadero de los pies susceptibles de enajenación, el adjudicatario deberá respetar las siguientes **CONDICIONES DEL DISFRUTE:**



- El adjudicatario deberá aprovechar todos los pies de *Pinus halepensis* quemados y en aquellos pies parcialmente quemados en los que la probabilidad de supervivencia sea menos del 50%.
- El adjudicatario estará obligado a eliminar todos los restos producidos, pudiéndose realizar trabajos de control de la erosión con dichos restos como mejora del aprovechamiento (albarradas de madera).
- Durante la realización de los trabajos no podrán quedar restos vegetales en los cauces de los barrancos. Por tanto deberán retirarse los mismos diariamente de forma que quede expedito el tránsito de agua en caso de precipitaciones.
- Para reducir el riesgo de erosión, se tendrá especial cuidado en la restauración de la red original de escorrentía superficial, y se cubrirán los tramos de mayor pendiente con restos del aprovechamiento.
- La realización de obras auxiliares de cualquier índole para la ejecución del aprovechamiento, así como la instalación o empleo de medios complementarios del monte en cuestión, contará con la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Queda totalmente prohibida la corta de ejemplares fuera de la zona quemada correspondiente al aprovechamiento, tan sólo si se cuenta con la autorización correspondiente se podrá realizar este trabajo.
- Las labores de apeo, saca y transporte a cargadero de los pies susceptibles de enajenación, deberán ser realizados fuera de la época reproductora de las especies que puedan ser afectadas. La actividad forestal, en especial las talas, serán paralizadas en épocas de reproducción de cada una de las especies que pudieran verse afectadas. En concreto, en la zona de Collado Buendía (monte nº 188 del CUP), la única especie que se ha detectado es el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada “en peligro de extinción” por la Ley 7/95 de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, por lo que no se podrá trabajar entre los **meses de diciembre a junio, ambos inclusive**.
- El adjudicatario podrá realizar las distintas operaciones inherentes al aprovechamiento en la época que mejor le convenga a sus intereses, siempre dentro del plazo y restricciones temporales fijadas en el punto anterior.
- En el caso de que se observen por parte del adjudicatario, nidos o madrigueras de especies animales protegidas en alguna de las zonas de trabajo, este deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad medioambiental correspondiente, quien lo comunicará al Servicio de Gestión y Protección Forestal para que se adopten las medidas necesarias según los casos.



- No se almacenará en el monte más combustibles o aceites que los estrictamente necesarios para el funcionamiento de la maquinaria, tanto personal como pesada, por un periodo de dos días, debiendo en todo caso guardar todas las medidas necesarias para evitar el origen y propagación de un incendio.
- El adjudicatario estará obligado a retirar de la zona de trabajo, todo resto de latas, bidones, plásticos o cualquier objeto que no se encontrase en dicha zona en el momento de hacer el acta de entrega. El adjudicatario es responsable de las labores de limpieza, conservación, vigilancia y policía de la zona de trabajos.
- Para evitar el riesgo de incendios se tendrá el máximo cuidado con las puntas de cigarrillos, cerillas, chispas de tubos de escape de la maquinaria, etc. Se prohíbe de forma expresa el encender fuegos tanto para comida, producción de calor, eliminación de restos, etc.
- El rematante está obligado a respetar las servidumbres existentes en la zona de trabajos.

A) CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL APEO.

- Se realizará un aprovechamiento de árboles en pie, procediéndose de forma general a su corta, desrame, tronzado para su saca a cambrá y posterior transporte a cargadero. En aquellas zonas que quede debidamente justificado por la pendiente existente o por dificultades de acceso, el aprovechamiento podrá realizarse tipo "Árbol completo" para facilitar su posterior saca.
- La corta se realizará de forma que la sección de corta sea lo más uniforme posible, y el tocón resultante será inferior a 10 cm, medidos en la generatriz situada aguas arriba.
- El apeo se hará con la herramienta o maquinaria que se considere oportuno, siempre y cuando se produzca un corte limpio, lo más uniforme y la caída de los árboles deberá dirigirse de modo que se cause el menor daño tanto al resto de arbolado que vaya a apearse como a muros o elementos de construcción existentes en el rodal.
- En ningún caso podrá disponerse que la corta se sustituya por el arranque, y no se admitirán en cargadero ni tocones ni raíces.
- Además, los cortes que se realicen en los árboles para su apeo habrán de practicarse de manera que la caída del árbol deje a éste con su pie (fuste)



mirando en dirección a la primera vía de saca por donde se desembose el árbol.

- En caso de daños ocasionados sobre ramas de gran tamaño, el rematante quedará obligado a realizar un corte correcto al resto de rama que quede en el árbol, de forma que se garantice la correcta cicatrización.
- Si como resultado de los trabajos de apeo o extracción se produjeran daños en corteza que llegase a hacer visible la madera del árbol de aquellos árboles que quedan en pie, el adjudicatario estará obligado a sanear la herida realizada y aplicar algún producto cicatrizante con elementos fungicidas.
- Los restos de corta se triturarán o tronzarán en trozos de menos de 50 cm. Los restos de madera se sacarán a cambra de ahí a cargadero.

B) CONDICIONES DE SACA:

- Se deberá efectuar la saca o desembose a medida que se realice la corta, no permitiéndose la acumulación de madera cortada de más de treinta días en el mismo lugar del apeo.
- Para la extracción podrán utilizarse medios mecánicos, excepto en las zonas donde la pendiente lo desaconseje, donde se utilizarán caballerías.
- La extracción de los productos se verificará únicamente por los arrastraderos y caminos señalados al efecto en el Acta de Replanteo o en su defecto en el Acta de Medición, no permitiéndose expresamente las sacas de árbol completo en trazas de líneas en máxima pendiente fuera de las trochas o arrastraderos autorizados.
- El número trochas o arrastraderos no podrá exceder en más de 500 metros de longitud de trocha (o arrastradero) por hectárea trabajada, cuyo ancho no debe exceder los 3,5 metros.
- Las trochas o arrastraderos incidirán en las vías de saca de forma perpendicular o, como máximo, formando un ángulo de 45° con el eje de la traza de la misma.
- Las vías de saca existentes en el monte se utilizarán para el aprovechamiento. En caso de ser necesaria la apertura de nuevas vías deberán ser solicitadas y autorizadas previamente por la Administración Forestal. Estas nuevas vías se diseñarán de forma que provoquen el menor daño posible al suelo y a la vegetación, debiendo contar la autorización con todos los requisitos que en materia medioambiental disponga la legislación vigente.



- Las vías de saca donde desemboquen tales trochas (o arrastraderos), podrán tener anchos superiores a los 3,5 metros, y el número de vías será tal que su longitud total no exceda en 200 metros de longitud de vía por hectárea trabajada.
- En caso necesario, una vez finalizado el aprovechamiento, aquellas vías de saca que hayan quedado muy deterioradas y que puedan favorecer la aparición de futuros barrancos serán corregidas a través de albarradas de madera.
- Todas las pistas forestales que en las faenas de desembosque sufran daños, serán reparadas por el adjudicatario del aprovechamiento, así como los demás que se produjeran como consecuencia de las labores extractivas.
- El número de cruces durante el desembosque de productos sobre cursos de agua, arroyos o ríos, incluso estando éstos secos, se procurará que sea el menor posible y siempre por donde marque el personal competente del Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- En ningún caso podrán utilizarse estos cursos de agua, arroyos o ríos secos como vías de saca en sí mismos.
- Quedan expresamente prohibidas todas aquellas operaciones de saca de árbol completo que supongan movilización de suelo mineral por saca de árboles completos arrastrados en sentido perpendicular al de avance de saca.
- Los arrastres de árboles completos que rocen o toquen el suelo lo serán en sentido longitudinal del avance de saca (el avance en la trocha o vía de saca). Prescripción no aplicable a la saca de árboles suspendidos o cargados en caja y/o plataforma.
- Los restos que no se extraigan se triturarán o tronzarán para su incorporación al suelo como materia orgánica y protección del suelo frente a la erosión o se apilarán a modo de fajinas.
- Queda prohibida la utilización del fuego para la eliminación de los restos y despojos que quedarán tras la saca.

C) CONDICIONES DEL ACOPIO.

- Los árboles apeados y desemboscados según los apartados anteriores, serán acopiados de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado.
- Para el control de la extracción se procederá al acopio de la madera en cambras. La madera cortada no podrá permanecer más de 30 días en el



monte desde el momento de su apeo hasta que es extraída del monte con camión.

En caso de ser necesario que la madera permanezca más de 30 días en el monte sin que sea extraída esta deberá ser descortezada en su totalidad, siendo los gastos por cuenta del adjudicatario del aprovechamiento.

- Las cambras deberán estar situadas de manera que no obstaculicen el tránsito de vehículos ni deteriore caminos no obstruya las cunetas de los mismos, en caso de ser estos deteriorados, por estas causas o por otras achacables al adjudicatario, tendrá este la obligación de repararlos...
- Los cargaderos, que se elegirán de acuerdo a las recomendaciones técnicas aplicables o sugeridas por el Servicio de Gestión y Protección Forestal, y que deberán de cumplir las siguientes prescripciones técnicas:
 - Los cargaderos se deberán de situarse en lugares abiertos y suficientemente desprovistos de vegetación, de forma que permita el apilado de los árboles completos, no pudiendo establecerse sobre terrenos cuya pendiente supere el 12,5% de pendiente media.
 - El adjudicatario vendrá obligado a limpiar y/o esparcir de forma homogénea los restos vegetales abandonados en la zona ocupada por el cargadero, de acuerdo con las recomendaciones técnicas aplicables o sugeridas por los técnicos del Servicio de Gestión y Protección Forestal.
- La distancia entre pilas será de al menos 4 metros entre bordes de pilas levantadas.
- Se prohibirán técnicas de apilado que supongan el arrastre de los árboles en cargadero, o bien impliquen depósitos de suelo o tierra en las pilas.
- Se prohíbe el apilado de tocones o raíces en el cargadero.
- Desde los puntos o zonas de apeo, hasta los cargaderos autorizados podrán establecerse lugares intermedios de acopio parcial, en cambras o canchas de acopio cuya localización deberá de comunicarse al Servicio de Gestión y Protección Forestal, quien lo deberá de autorizar expresamente, siguiendo, al menos, las siguientes prescripciones para las cambras o canchas de acopio intermedio:
 - Si se decide como acopio intermedio las vías o pistas forestales existentes, las pilas de árboles completos se conformarán de tal forma que no impidan el normal tránsito de vehículos por la correspondiente vía.



- En las pilas acopiadas en las cambras (o canchas de acopio intermedio), se depositarán los árboles completos de forma y manera que ninguno de ellos quede contrapeado respecto del resto.
- En las cambras (o canchas de acopio intermedio) no se permitirán técnicas de apilado que supongan arrastre de suelo, o conlleven depósito de tierra o suelo en las pilas.
- La retirada de los árboles completos para su transporte a cargadero se realizará de tal forma que en las cambras (o canchas de acopio intermedio) queden limpias de despojos y restos vegetales, tolerándose un máximo del 3% del volumen vegetal apilado como material vegetal abandonado en la correspondiente cambra.

D) CONDICIONES DE CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS.

- Los aprovechamientos podrán ser inspeccionados en cualquier momento por parte de los técnicos del Servicio de Gestión y Protección Forestal, así como de los Agentes Medioambientales o de cualquier otra persona o entidad que tenga encomendada esta labor por parte de la Administración.

4ª Las **FASES DEL APROVECHAMIENTO** son, y por tanto, será obligatorio realizar las operaciones clásicas o similares a las siguientes:

- a) Reconocimiento de la zona de trabajos.
 - b) Entrega del aprovechamiento.
 - c) Reconocimiento final.
- Antes del inicio de los trabajos, se recorrerá junto al Ingeniero técnico o Agente Medioambiental, o la persona designada por la Administración, la zona de corta y se pondrá en conocimiento de la correspondiente las actuaciones a seguir para la saca de madera, cómo efectuar el aforo, donde se establecerá el cargadero, fechas aproximadas de las operaciones, medios a emplear, etc.
 - El adjudicatario, una vez obtenida la licencia, firmará el Acta de Entrega, a partir de la cual podrá iniciar el disfrute.
 - El aprovechamiento deberá ser realizado y terminado en todas sus actuaciones en la zona de corta, dentro del tiempo establecido en el que fuese formalizado el contrato para su ejecución. En ningún caso se podrán conceder prórrogas cuando no se hayan comenzado al menos los trabajos de apeo en la zona de trabajo.



- Se podrá solicitar una única prórroga del aprovechamiento, siempre que se justifiquen por motivos ajenos al adjudicatario y estos se verifiquen por parte del persona técnico de la Sección forestal. La prórroga se deberá solicitar con un plazo de un mes de antelación al plazo de finalización establecido. Dicha prórroga del aprovechamiento deberá estar autorizada por el Director General de Medio Ambiente.
- Una vez vencido el plazo de validez de la licencia otorgada por la Dirección General de Medio Ambiente y habiéndose efectuado y terminado la regularización del resultado, se procederá a levantar Acta de Reconocimiento Final en la que se expresará el resultado de la operación total y en todo caso la existencia de daños, ubicación de los mismos, tasación, etc. si los hubiera, como consecuencia de la actuación del adjudicatario en la zona de corta y en 200 m. alrededor de la misma.

Murcia, a 15 de julio de 2013

TECNICO RESPONSABLE

Fdo.: Roque Pérez Palazón

Vº. Bº

JEFE DE SERVICIO,

Fdo.: Remigio Masía García



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Gestión y
Protección Forestal.



ANEXO I.- CARTOGRAFÍA

APROVECHAMIENTO DE MADERA EN ZONA INCENDIADA. MUP N° 188 "COPIADO BUENDÍA", T. M. DE MORATALLA



